

INFORME SECRETARIAL. Santiago de Cali, marzo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021). A despacho el presente proceso para relevar perito, teniendo en cuenta la manifestación realizada por el perito MIGUEL ENRIQUE DELGADO CANIZALEZ, acerca de la imposibilidad aceptar el cargo por cuestiones laborales y de salud.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, marzo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001-31-03-010-2019-00060-00

Teniendo en cuenta el informe secretarial, el juzgado.

RESUELVE:

RELEVAR del cargo de Perito Avaluador al señor MIGUEL ENRIQUE DELGADO CANIZALEZ y en su reemplazo designar al (a) señor (a)

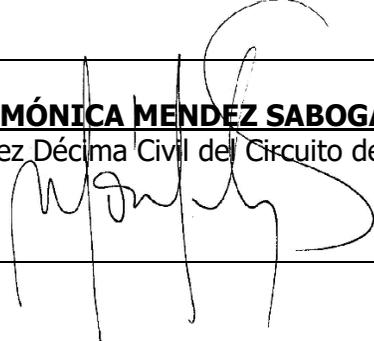
| | | |
|--------------|---------|--|
| MURIEL RUBIO | RICARDO | ricardomuriel@yahoo.es |
|--------------|---------|--|

Se le comunicará su designación en forma legal y deberá manifestar su aceptación dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación enviada por este despacho, con el fin de que liquide los perjuicios patrimoniales en este proceso, teniendo en cuenta las sentencias de la Corte Suprema de Justicia y de acuerdo con los documentos que obran en el expediente.

Cabe mencionar que el dictamen pericial deberá ser presentando con una antelación no menor a diez (10) días hábiles de la fecha de la audiencia de instrucción y juzgamiento que se llevará a cabo los días **28, 29 y 30 de abril de 2021 a las nueve (9:00)** de la mañana a través de la plataforma Microsoft Teams y se le advierte que debe comparecer a la misma para su sustentación, so pena de ser sancionado con la multa que establece el artículo 230 del C.G.P.

Librar comunicación y enviarla al correo electrónico del perito designado.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

| | |
|--|---|
|  Libertad y Orden República de Colombia | <p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p>  |
|--|---|

CO.